

6520

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Guipúzcoa a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle General Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV. de tensión, derivada de las actuales «Hernani-Oyarzun I y II», hasta la futura subestación transformadora de «Martutene», en término municipal de San Sebastián, cuya finalidad será la de situar energía en la citada subestación, que, a su vez, abastecerá a los abonados de su zona de influencia.

Se construirá con conductores de aluminio-acero de 281,10 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, torres metálicas; aislamiento, por medio de cadenas de aisladores. La línea tendrá una longitud total de 4.697 metros, de los cuales, 1.190 metros serán de simple circuito, y los restantes 3.507 metros, de doble circuito, con origen en la de simple circuito en el apoyo número 16 de la línea «Hernani-Oyarzun I»; el segundo circuito se inicia en el apoyo número 21 de la línea «Hernani-Oyarzun II», finalizando en la futura subestación, denominada «Martutene» (Guipúzcoa).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1977.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Guipúzcoa.

6521

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archs, número 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª LD/ce-14.330/76.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: Clase existente entre E. T. número 154 y E. T. número 27.

Final de la misma: E. T. número 2.000 (en proyecto).

Término municipal a que afecta: Barcelona.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,125.

Conductor: Cobre, 50 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 17 de diciembre de 1976.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—2.323-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

6522

ORDEN de 14 de febrero de 1977 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria al centro de manipulación y envasado de productos hortofrutícolas, con cámara frigorífica, que don Ezequiel Jaime Hernández Viña pretende construir en Fuencaliente, isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), y se aprueba el proyecto del mismo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por don Ezequiel Jaime Hernández Viña para la construcción de un centro de manipulación y envasado de productos hortofrutícolas, con cámara frigorífica, en el término municipal de Fuencaliente, isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente; en el Decreto 484/1969, de 27 de marzo, sobre declaración de zonas de preferente localización industrial en las islas Canarias, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar al centro de manipulación y envasado de productos hortofrutícolas, con cámara frigorífica, de referencia, incluido en la actividad: manipulación y envasado de productos hortofrutícolas, prevista en los Decretos 484/1969, de 27 de marzo, y 1560/1972, de 8 de junio, por cumplirse las condiciones exigidas en los mismos y en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en su artículo 3.º, proponer la concesión de la preferencia en la obtención de crédito oficial; y de los de su artículo 8.º, proponer la concesión de la subvención prevista en su apartado dos, en la cuantía que más adelante se señala, que son los que ha solicitado el interesado.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto reducido, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y de subvención, de 705.200 pesetas. La subvención máxima a percibir será, pues, de 70.520 pesetas.

Cuatro.—Conceder unos plazos de cuatro meses para la iniciación de las obras e instalaciones y de dieciocho meses para su finalización y obtención de la Delegación de Agricultura de Santa Cruz de Tenerife de la correspondiente autorización de funcionamiento, contados ambos plazos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de febrero de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

6523

ORDEN de 14 de febrero de 1977 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la almazara de la Cooperativa «Nuestro Padre Jesús», emplazada en Jabalquinto (Jaén), y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la Cooperativa «Nuestro Padre Jesús» para el perfeccionamiento de su almazara emplazada en Jabalquinto (Jaén), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar el perfeccionamiento de la almazara de la Cooperativa «Nuestro Padre Jesús», emplazada en Jabalquinto (Jaén), comprendido en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Incluirlo en el grupo B de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberlos solicitado.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo del perfeccionamiento de referencia, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, asciende a un millón ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta (1.847.850) pesetas.